



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Santiago de Cao



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y APROBACION DEL PRIMER COMPONENTE DEL PROYECTO "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE HUACA COLORADA DE CHIQUITOY-DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO**, con RUC N°20185157921, con domicilio legal en Calle San Martín N° 360, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **ENRIQUE ISMAEL DEL CAMPO CISNEROS** autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 100 de fecha 28 de Mayo 2018, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gobernador Regional, Mg. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el período 2015-2018, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

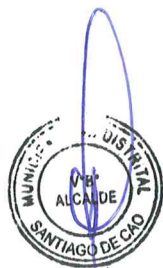
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 1.7 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva



prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para que **LA ENTIDAD** proceda a formular, evaluar y aprobar el Primer Componente (I Etapa) de inversión pública y aprobar la inversión de S/ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), que corresponde al presupuesto del mismo; así como **LA MUNICIPALIDAD** comunique su desistimiento a ejecutar dicho componente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla a continuación:

RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE HUACA COLORADA DE CHIQUITOY-DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, siendo objeto del presente convenio sólo el primer componente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar su DESISTIMIENTO de ejecutar el Primer componente del PIP con CÓDIGO ÚNICO N° 2397049, manteniendo los componentes restantes a su responsabilidad.
- 6.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá presentar otro DESISTIMIENTO del Primer componente del PIP CÓDIGO ÚNICO N° 2397049 para formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
Santiago de Cao

geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados a **LA ENTIDAD**, salvo que ésta hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en la Ficha de Registro de la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular y evaluar el primer componente del proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3. Aprobar la inversión de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación del primer componente del proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 08 días del mes de agosto del año 2018.



REGION LA LIBERTAD

TITULAR DE LA ENTIDAD

.....
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO

Enrique I. Del Campo Cisneros
ALCALDE

ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD